Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por con Luis Ramón Calvo Vázquez para la realización de una caseta en el barrio La Fragua, de Cicero, parcela número 58 del polígono 6 del Catastro de la Riqueza Rústica, correspondiente a Suelo No Urbanizable.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 10 de mayo de 2006.–El alcalde, Flavio Veci Rueda.

06/6503

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública de proyecto básico y ejecución de reforma de edificio municipal y anexos para Centro Ornitológico del Embalse del Ebro, en La Población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por este Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se presenta proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio municipal y anexos para Centro Ornitológico del Embalse del Ebro en suelo no urbanizable en La Población.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 16 de mayo de 2006.–El alcalde, Eduardo Ortiz García.

06/6848

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Información pública de Convenio Urbanístico

Redactado Convenio Urbanístico a suscribir entre este ayuntamiento y don José Varona Gorosito para ampliación de vial público en Bº Hazas, en parcela referencia catastral urbana 95480ª1VP6094N0001IY se expone al público por espacio de un mes, durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Liendo, 10 de mayo de 2006.–El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

06/6834

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución aprobando Estudio de Detalle del Área de Ordenación Actual 6.

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Área O. A. (Ordenación Actual) 6 de Reinosa.

En dicha aprobación se incluye Memoria Informativa (1), Memoria de Ordenación (2) y cinco Planos (3): Plano 1: Situación, Escala 1/500.000; Plano 2: Emplazamiento, Escala 1/2.000; Plano 3: Calificación del Suelo según el P.G.O.U., Escala 1/1.000; Plano 4: Alineaciones según el P.G.O.U. vigente, Escala 1/500 y Plano 5: Alineaciones propuestas, Escala 1/500.

La Memoria Informativa y la Memoria de Ordenación quedan redactados en los siguientes términos:

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se refiere a la parcela señalada en la ficha de ordenación Actual O.A.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, situada en la localidad del mismo nombre.

El objeto de dicho Estudio de Detalle es posibilitar la instalación de un ascensor en los cuatro bloques de viviendas descritos en dicha ficha con los números 1, 2, y 3.

La redacción del mismo se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, en el que se señala que "Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen."

Asimismo se han considerado los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa establece en su apartado 11.1.1.4 que "Cuando se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, o de redistribución de la educación de una manzana o unidad de ejecución de acuerdo con lo previsto por este Plan General, podrán tramitarse Estudios de Detalle."

En el caso que nos ocupa, y siendo que se pretende modificar ligeramente la alineación actual de las edificaciones existentes con el objeto de posibilitar la instalación de ascensores, se hace necesario realizar el correspondiente Estudio de Detalle.

1.3. EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle ha sido redactado por la empresa DIRSUR SL, corriendo la efectiva ejecución a cargo de:

- Javier Leonardo Martín, Ingeniero de Caminos
- Ángela Nogués Linares, Arquitecta
- Manuel Blázquez Tomé, Delineante

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle son los descritos en la ficha de Ordenación Actual Nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, denominados como "Bloques frente a Mercadillo y parque de las Fuentes".

El área se encuentra delimitada por la calle Mallorca y el Parque Las Fuentes.

Los Planos "01. Situación", "02. Emplazamiento" y "03. Calificación del suelo según el P.G.0.U." muestran la situación de los terrenos y la calificación urbanística que les otorga el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

La superficie de la Ordenación según la ficha correspondiente es de 6.828 m2.

La edificación en la zona de estudio está ya consolidada, destinándose el resto del suelo a Espacios Libres, tal y como se indica en la correspondiente ficha del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

1.5. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa califica los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle como Suelo Urbano con la categoría de Ordenación Actual.

De acuerdo con la calificación dada por el Plan General a los suelos afectados por el presente proyecto, las características que establecen las condiciones de edificación y su uso son las siguientes:

Tipología:

Corresponde a la edificación actual regulada por una ordenación conjunta y recogida en una Ficha Específica para cada ordenación, incluidas en el Anexo a estas Normas Urbanísticas.

Usos:

Se establecen con carácter general los usos característicos, compatibles, tolerados y prohibidos marcados en la

Ordenanza nº 1 -S. A.-, sin perjuicio de establecer otros usos pormenorizados característicos en la ficha correspondiente a cada ordenanza actual.

No se admite la transformación de usos en planta baja o sótano, a otros distintos del uso de aparcamiento si no cumple el estándar mínimo de una plaza por vivienda.

Condiciones de edificación:

Serán las existentes señaladas en la Ficha Específica de cada Ordenación.

Se admite, con carácter general, la construcción de sótanos en el interior de la parcela, no incluidas en el proyecto original, destinados al uso de aparcamiento; así como el cerramiento de terrazas existentes siempre que sean objeto de un proyecto de conjunto de la fachada.

A continuación se adjunta la Ficha Específica que regula la ordenación del área que nos ocupa.

ORDENANZA 2: ORDENACIÓN ACTUAL

DENOMINACION BLOQUES FRENTE A MERCADILLO Y PARQUE DE LAS FUENTES		LOCALIZACION EN PLANO
CALLES DE LÍMITE MALLORCA Y PARQUE DE LAS FUENTES	PROMOTOR JUAN JO SE MONTALVAN CID	O.A. 6

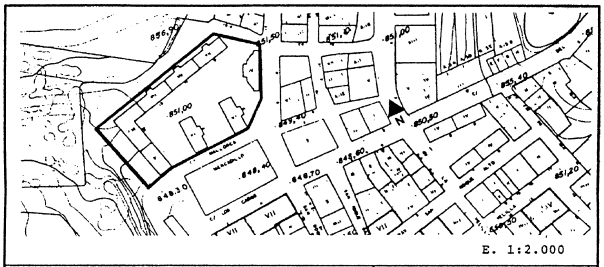

Los números romanos indican nº máximo de plantas incluidas planta baja, cabrete y bajo cubierta.	Superficie de la Ordenación: 6.828 m2

CONDICIONES DE USO

En las edificaciones existentes son las establecidas con carácter general. En el resto del suelo el uso característico es el de Espacios Libres si bien, se consideran compatibles los de uso socio cultural y Recreativo en categoría I y los de uso Deportivo al aire libre .

APARCAMIENTO: El número mínimo es de 82 plazas.

ESPACIOS LIBRES DE USO COLECTIVO: 4.100 m2.

VIALES: Los periféricos señalados en plano anexo.

CONDICIONES DE EDIFICACION

Se recoge en plano anexo la posición de la edificación, la ocupación de la parcela y la altura de las edificaciones existentes.

EDIFICABILIDAD BRUTA ACTUAL: 1,35 m2/m2.

Nº MAXIMO DE VIVIENDAS: 82.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. ALINEACIONES Y RASANTES

Partiendo de la ordenación reflejada en la Ficha específica del área del Estudio de Detalle, se plantea una ligera modificación de la alineación actual de los elementos salientes de los edificios en los que se pretende construir un ascensor. Dichas alineaciones están señaladas en el plano "05. Alineaciones Propuestas".

La modificación propuesta consiste en ampliar el fondo de la caja de comunicaciones verticales en un metro con sesenta centímetros (1,60 m). La anchura, variable en cada bloque, se adaptará a la existente en cada caso.

Dado que el Estudio de Detalle solamente afecta a una elemento saliente de la edificación, se conservarán todas las rasantes existentes, tanto de la edificación como del viario.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias, en cuanto:

- No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- No modifica los usos preestablecidos.
- No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

La Modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (según establece el artículo 70.2 de dicha Ley).

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 25 de mayo de 2006.–El alcalde, presidente, José Miguel Barrio Fernández.

06/7462

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de expediente para el acondicionamiento para usos turísticos y culturales del recinto conocido como La Plaza del Monte, en suelo rústico de Labarces.

Por la empresa pública mixta «El Soplao, S. L.», se ha solicitado autorización para el acondicionamiento para usos turísticos y culturales del recinto conocido como La Plaza del Monte, sito en suelo rústico de Labarces (Valdáliga).

La actuación que se pretende llevar a cabo consiste en la rehabilitación de una antigua zona minera, comprendiendo la reparación de hornos y rampas mineras, la construcción de torres-miradores, la adaptación para usos museísticos de una edificación existente, la habilitación de una zona para estacionamiento de vehículos y la reapertura de una bocamina como primer paso para el desarrollo de fases ulteriores del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Roiz, 18 de mayo de 2006.–El alcalde-presidente, Calixto García Gómez.

06/6812

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela urbana UA-3, en San Pantaleón de Aras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por «Construcciones Vilmare 2000, Sociedad Limitada», para una parcela urbana UA-3, con referencia catastral 9804317VP5090S, en el pueblo de San Pantaleón de Aras, redactado por el arquitecto don Francisco Arroyo Ticero.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de